ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá D.C., 11 agosto 2022

Expediente:	2020573490129321E
No. Caso Arco:	4039686
Quejoso(a):	Gliceria Edith Cardich Garavito y Henry Acuña Cordero
Infractor(a):	Mary Yazmín Ovalle González, José Germán Patiño Osorio, Nini Johanna Noreña Pardo.

Frente al anterior expediente se tiene que:

1. El 15 marzo 2021 se realizó audiencia pública.
2. En continuación audiencia pública del 15 abril 2021 se declaró infractores de la ley 1801 de 2016 tanto a los quejosos como a los presuntos infractores, imponiéndose a cada uno la medida correctiva correspondiente. Decisión objeto de los recursos de ley.
3. Mediante resolución 0185 del 20 de diciembre de 2021, la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía en calidad de segunda instancia desató el recurso de apelación, en donde revocó parcialmente la decisión de primera instancia.
4. Contra esta providencia los querellantes interpusieron acción la tutela 2022-0051, siendo desatada la impugnación por el Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá, que confirmó el fallo emitido por la DGAEP de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. En firme la decisión tomada por el *ad quem,* el 29 junio 2022 se procedió con el registro de las medidas correctivas en la plataforma de la Policía Nacional (RNMC).

Es preciso dejar constancia que los querellantes además de la tutela antes citada interpusieron las siguientes acciones de tutela: 2021-00005 y 2021-0171 de conocimiento del Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá D.C. y Juzgado 17 C.C. de Bogotá, respectivamente.

Ante el hecho que no hay pendientes por resolver en la presente querella, se DISPONE:

PRIMERO: Agregar en físico al expediente la resolución 0185 del 20 de diciembre de 2021 emanada por la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

SEGUNDO: El archivo definitivo del expediente de marras previa anotación en el aplicativo ARCO de la Secretaría Distrital de Gobierno.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO
Inspectora 7B Distrital de Policía